



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

FECHA	Septiembre 5 de 2025
CONTRATO	COMPRAVENTA No. 12 de 2025
CONTRATISTA	YASMIN HUEPA MOSQUERA/65758.606
VALOR	Diecinueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos (\$19.814.400) M/CTE. monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso
OBJETO	Compra de elementos de papelería, Aseo, ferretería, ventiladores entre otros para la Institución Educativa Técnica Nueva Esperanza La Palma y sede la Miel.
DURACIÓN	Tres (3) días partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad No. 000000012 del 02/09/2025 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - jornada Única MEN - \$1.000.000- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Formación Integral MEN \$1900.000 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - RB Municipio \$1.536.376 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$5.843.372 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Gratuidad Municipal \$9.894.352 Registro Presupuestal No No. 000000012 del 05-09-2025 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - jornada Única MEN - \$1.000.000- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Formación Integral MEN \$1900.000 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - RB Municipio \$1.536.376 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$5.843.372 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Gratuidad Municipal \$9.894.352

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ociudadanía No. 5.933.717, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con Nit. 809011400-5 en su calidad de Rector Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, la señora YASMIN HUEPA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

MOSQUERA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.758.606, representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA LA 52S, ubicada en la calle 52 7C 50 URBANIZACION DE PIEDRA PINTADA de Ibagué Tolima, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Compra de elementos de papelería, Aseo, ferretería, ventiladores entre otros para la Institución Educativa Técnica Nueva Esperanza La Palma y sede la Miel. De acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANT	DETALLE	V/UNITARIO	V/TOTAL
	ASEO		
12	BANDA REINAS	\$ 36.500	\$ 438.000
5	CAJAS TOALLAS DESECHABLES	\$ 8.650	\$ 43.250
2	BIDON AMBIENTADOR	\$ 79.800	\$ 159.600
12	BIDON HIPOCLORITO	\$ 79.800	\$ 957.600
30	ESCOBA SUAVE CON PALO	\$ 8.500	\$ 255.000
30	TRAPEADOR CON PALO	\$ 9.500	\$ 285.000
30	RECOGEDOR PALO	\$ 5.000	\$ 150.000
2	DETERGENTE PACA X40 KILOS BOLSA	\$ 171.000	\$ 342.000
500	BOLSA BASURA YUMBO	\$ 950	\$ 475.000
6	BALDE 12 LITROS	\$ 12.400	\$ 74.400
	IMPLEMENTOS DE COCINA		
20	CUCHILLO SURTIDO X UNIDAD	\$ 18.500	\$ 370.000
6	JARRA PLASTICA	\$ 16.000	\$ 96.000
6	RALLADOR	\$ 62.000	\$ 372.000
8	CUCHARA METALICA PARA FRITOS	\$ 7.500	\$ 60.000
10	CAJA PLASTICA CON TAPA	\$ 51.000	\$ 510.000
20	LIMPION MICRIFIBRA	\$ 7.500	\$ 150.000
4	PAILA MEDIANA SIN TAPA	\$ 188.500	\$ 754.000
4	EXPRIMIDOR GRANDE EN HIERRO COLADO	\$ 27.500	\$ 110.000
	FERRETERÍA		
10	UNION 1/2	\$ 725	\$ 7.250
20	BUJES CAUCHO	\$ 3.625	\$ 72.500
2	SOLDADURA KILO	\$ 72.500	\$ 145.000
10	CADENA 1/4 GALVANIZADO MT	\$ 20.000	\$ 200.000
1	CANDADO PHILIPS DE HIERRO 38MM	\$ 25.000	\$ 25.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

6	CANDADO ENCAUCHETADOS NUMERO 50	\$ 72.500	\$ 435.000
2	ENMARCADO DE DIPLOMAS	\$ 84.000	\$ 168.000
30	MEDALLAS	\$ 5.800	\$ 174.000
3	PAQUETE INDICADORES DE LLAVES X10	\$ 14.500	\$ 43.500
1	CAJA METALICA PORTA LLAVES	\$ 101.500	\$ 101.500
1	CINTA PRECAUCION	\$ 36.500	\$ 36.500
EQUIPOS			
10	VENTILADOR DE PARED	\$ 290.000,00	\$ 2.900.000
PAPELERIA			
30	TARROS DE COLBON	\$ 7.500	\$ 225.000
30	BORRADOR NATA DE COLORES	\$ 2.100	\$ 63.000
30	CAJAS DE LAPICEROS GEL X 12 UNIDADES GEL 0.44	\$ 33.500	\$ 1.005.000
30	CORRECTOR	\$ 5.500	\$ 165.000
30	SACAPUNTA CON DEPOSITO	\$ 2.500	\$ 75.000
60	MARCADOR RECARGABLE 363 CUERPO METALICO	\$ 7.200	\$ 432.000
20	TINTA MARCADOR RECARGABLE BT 30	\$ 23.700	\$ 474.000
8	CAJAS DE LAPICES PARA ARCHIVAR 6 FABER CASTELL	\$ 34.900	\$ 279.200
10	BORRADOR TABLERO	\$ 4.000	\$ 40.000
4	LAPIZ CAJA PARA MARCAR CARPETAS	\$ 27.000	\$ 108.000
1	CAJA GRANDE DE CLIPS X 12 UND	\$ 24.000	\$ 24.000
5	CAJA CLIP MARIPOSA	\$ 5.000	\$ 25.000
10	RESALTADOR DIFERENTES COLORES	\$ 2.500	\$ 25.000
5	CAJA CHINCHES	\$ 2.000	\$ 10.000
7	PILAS TRIPLE A PAR	\$ 10.500	\$ 73.500
7	PILAS DOLE A PAR	\$ 10.500	\$ 73.500
25	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	\$ 8.500	\$ 212.500
2	CINTA ENMASCARAR GRANDE ANCHA	\$ 13.500	\$ 27.000
9	SILICONA LIQUIDA	\$ 8.000	\$ 72.000
21	BLOCK TAMAÑO CARTA	\$ 4.600	\$ 96.600
1	CAJA GANCHO COSEDORA	\$ 5.000	\$ 5.000
17	TIJERA PUNTA ROMA	\$ 3.200	\$ 54.400
26	CARTULINA X10	\$ 3.500	\$ 91.000
7	RESMA CARTA CAJA X CAJA	\$ 235.000	\$ 1.645.000
15	RESMA OFICIO UNIDAD	\$ 27.500	\$ 412.500
17	COLORES X CAJA 12 UNIDADES	\$ 21.000	\$ 357.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

18	PISTOLA DE SILICONA	\$ 18.000	\$ 324.000
28	CUADERNO ARGOLLADO	\$ 15.000	\$ 420.000
15	ESCARAPELA PLASTICA CON CORDON	\$ 3.000	\$ 45.000
2	GUILLOTINA	\$ 140.800	\$ 281.600
20	CARPETA DE SEGURIDAD OFFI-ESCO	\$ 8.500	\$ 170.000
22	MARCADOR CAJA X 12 UNIDADES FABER CASTELL	\$ 8.100	\$ 178.200
1	BAFLE	\$ 110.000	\$ 110.000
2	COSEDORA	\$ 20.000	\$ 40.000
1	THONER IMPRESORA	\$ 475.000	\$ 475.000
6	FRASCOS DE TINTA PIGMENTADA DE 127 ML DE TODOS LOS COLORES IMPRESORA EPSON ECOTANK L6490	\$ 127.000	\$ 762.000
2	FRASCOS DE TINTA PIGMENTADA DE 127 ML DE NEGRA IMPRESORA EPSON ECOTANK L6490	\$ 251.000	\$ 502.000
2	ROLLOS DE PAPEL KRAF	\$ 67.500	\$ 135.000
3	PAD MAUSE	\$ 20.000	\$ 60.000
3	MAUSE INHALAMBRICO	\$ 26.100	\$ 78.300
1	BATERIA ASUS BAS-018 11.25 INSTALADA	\$ 253.000	\$ 253.000
		TOTAL	\$ 19.814.400,00

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la sede Central como único sitio para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.-** La duración y plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) días, contados a partir de la firma del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de Diecinueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos (\$19.814.400) M/CTE. monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso, Pagaderos por el **CONTRATANTE. FORMA DE PAGO:** La forma de pago se efectuará en un solo pago previa presentación del registro Fotográfico y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago de la Seguridad Social. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.** Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del contrato 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios y contratistas de la entidad. 8. el contratista deberá allegar la factura de venta o documento equivalente. 9. Los fletes de la entrega de la mercancía sería asumido por el contratista. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con cargo Certificado de **Certificado de Disponibilidad No. 000000012** del 02/09/2025 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - jornada Única MEN - \$1.000.000- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Formación Integral MEN \$1900.000 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - RB Municipio \$1.536.376 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$5.843.372 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Gratuidad Municipal \$9.894.352 **Registro Presupuestal No No. 000000012** del 05-09-2025 Rubros: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - jornada Única MEN - \$1.000.000- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Formación Integral MEN \$1900.000 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - RB Municipio \$1.536.376 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$5.843.372 -Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Gratuidad Municipal \$9.894.352 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2024 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.-** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** El supervisor del presente Contrato es el señor ALIRIO MAYORGA MORENO Auxiliar administrativo de la institución educativa TÉCNICA NUEVA ESPERANZA AL PALMA. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-**El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.-** EL CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. De contratación. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co

Hoja de vida diligenciada. g) **ESTAMPILLAS** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. **2°.** En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS **3°.** De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. **4.** Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. Del valor total del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com Página web: www.nep.edu.co


surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ
Rector


JAZMÍN HUEPA MOSQUERA
C.C. 65.758.606
calle 52 7c Urb rincón de Piedra Pintada

Pproyectó/ Astrid R

Revisó: Aux Administrativo Alirio M